



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, primero de marzo del
año dos mil dieciocho.-

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, del 5 de noviembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Segundo.- Asimismo, el inciso 9) del artículo 22° de la Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, establece que una de las funciones de asesoría legal consiste en cumplir las demás funciones que el asigne la Presidencia de la Corte Superior.

Tercero.- De acuerdo a lo señalado, se advierte que en el año dos mil diecisiete, se ha iniciado contra la Corte Superior de Justicia de Junín, la siguiente demanda:

- Exp. N°. 03815-2017-0-1501-JR-LA-02, iniciado por don Jorge Alberto Cuadrado Marín, sobre desplazamiento bajo la modalidad de rotación definitiva.

Cuarto.- Por tal motivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 74° del Código Procesal Civil, se debe delegar facultades generales de representación judicial a favor del **Abog. Edilberto Córdova Valencia**, en su condición de abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín. Asimismo, se le otorga facultades especiales para: **reconvenir, contestar demandas y reconveniciones y conciliar**. Para tal





efecto, se debe coordinar previamente con el Presidente de esta Corte Superior, a fin de coordinar la estrategia de defensa.

Quinto.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al **Abog. Edilberto Córdova Valencia**, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación general conforme lo establecido por el artículo 74° del Código Procesal Civil, para actuar en el proceso judicial señalado en el considerando tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR al **Abog. Edilberto Córdova Valencia**, Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, facultades de representación especial, conforme lo establecido por el artículo 75° del Código Procesal Civil, las cuales incluye: **i) reconvenir, ii) contestar demandas y reconvencciones y iv) conciliar.**

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la delegación de facultades de representación judicial, establecida en los artículos precedentes es para el proceso judicial señalado en el considerando tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

